

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa

Diario

VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA



Caracas, miércoles 28 de febrero de 2024 | Año 20 - Especial Avisos N° 887

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Diario



COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA
VEA
VEA
VEA
VEA
VEA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área metropolitana de Caracas.
Caracas, 28 de noviembre de 2023
ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-00691
EDICTO
SE HACE SABER:
A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA DE CUJUS ANA CECILIA ARAQUE DE MELENDEZ quien en vida fuera venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V-805.329, cuyo estatus es fallecida según comunicación del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL mediante oficio N° 25986/2023, y a todas aquellas personas que pueda ver afectados sus derechos en la pretensión contenida en la demanda que por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ha incoado DOMINGO ENRIQUE PEREZ venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-5.525.177 contra ANA CECILIA ARAQUE DE MELENDEZ supra identificada, que se sustancia en el osunto distinguido AP11-V-FALLAS-2022-00691, que deberán comparecer por ante la sede de este Tribunal ubicado en el Piso 3, Torre Norte del Centro Simón Bolívar dentro de los SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS SIGUIENTES a la constancia en autos de la publicación, fijación y consignación del presente Edicto, para hacer valer sus derechos y puedan hacerse parte en dicho proceso, con la advertencia que de no comparecer dentro del lapso señalado, le será designado por el Tribunal Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio. El edicto deberá publicarse en los Diarios "VEA" y "CORREO DEL ORINOCO" con dimensiones que permitan su fácil lectura, durante SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS dos (02) veces por semana conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.
DÍOS Y FEDERACION
EL JUEZ,
ANTONIO R. VELASQUEZ DELGADO

SOMOS
PUEBLO
VALIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DECIMO SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS.
Caracas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)
213° y 164°
ASUNTO: AP31-F-V-2023-000161
SE HACE SABER:
A los HEREDEROS O SUCESORES DESCONOCIDOS de los ciudadanos LUCIANO CORREIA SILVA LIMA e IGNACIO ALBERDI RECALDE, quien en vida fuesen titulares de las cédulas Nros. E-92.253 y V-965.698, respectivamente, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro del término de SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS a partir de la publicación y fijación del presente Edicto, a darse por citados en el juicio que por PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, se incoara el ciudadano ALBERTO RAMON CASTILLO D SOLA, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.770.105, actuando en su propio nombre y representación y de los ciudadanos FRANKLIN ENRIQUE CASTILLO DE SOLA, GUSTAVO ALFONSO CASTILLO DE SOLA, JORGE ALBERTO VERGARA CASTILLO, GABRIEL ENRIQUE VERGARA CASTILLO, DAVID EDUARDO VERGARA CASTILLO y JORGE ALEJANDRO VERGARA ANGULO, venezolanos, el ultimo chileno, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.900.724, V-9.964.147, V-18.941.433, V-21.014.413, V-26.104.870 y E-81.447.328, respectivamente, debidamente asistido por los abogados DANIEL CAETANO, ANA LUISA CAETANO y SHARON MENDOZA, inscritos en el Inreabogado bajo los Nros. 224-821, 302.269 y 302.270, respectivamente, y que se sustancia en el asunto N° AP31-F-V-2023-000161 de la nomenclatura interna de este Juzgado. Advirtiéndoseles que, de no comparecer en el lapso fijado, se les nombrará defensor Ad-Litem, con quien se entenderá los trámites del proceso. Se les hace saber igualmente que las horas de despacho de este Juzgado son las comprendidas entre las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y media de la tarde (3:30 p.m.). Todo a tenor de los establecido en los artículos 231 y 232 del Código de Procedimiento Civil.
DÍOS Y FEDERACION
EL JUEZ,
Dr. ERNESTO JOSÉ CEDAÑO.
JUEZ DECIMO SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS.
Asiento 5

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas, 8 de enero de 2024
213° y 164°
ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2023-000942
CARTEL DE INTIMACIÓN
SE HACE SABER:
A la sociedad mercantil INVERSIONES MAYRA'S CRAFT, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 17 de febrero de 2020, el cual quedó anotado bajo el número 22, tomo 7-A, parte demandada en la pretensión que por COBRO DE BOLÍVARES (VIA INTIMATORIA) incoara la sociedad mercantil INVERSIONES CR63, LTD., y se sustancia en el asunto distinguido AP11-V-FALLAS-2023-000942 que se acordó su intimación mediante cartel para que comparezca por ante este Tribunal a darse por intimada DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CONTINUOS siguientes a la constancia en autos de la publicación, consignación y fijación del Cartel. Asimismo, se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrará Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación y demás trámites del proceso. A continuación, se transcribe el Decreto de Intimación dictado en el presente juicio: "... REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas - Caracas, 29 de septiembre de 2023 Año: 213° y 164° ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2023-000942. Por recibido el escrito de demanda por COBRO DE BOLÍVARES (INTIMACIÓN) presentado en fecha 28 de septiembre de 2023, ante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos de este Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por el abogado GABRIEL ELIAS ROJAS ESTE, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-15.487.876, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 119.700, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil INVERSIONES CR63, LTD, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Nieves (o Nevis), Federación de San Cristóbal y Nieves, según consta de Certificado de Constitución N° C 43367, emitido por la Oficina de Registro de Compañías de Nieves el 18 de marzo de 2014, el Tribunal por considerar que la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o alguna disposición expresa de la Ley, LA ADMITE CUANTO HA LUGAR EN DERECHO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se ordena la INTIMACIÓN de la parte demandada, sociedad mercantil INVERSIONES MAYRA'S CRAFT, C.A., sociedad mercantil constituida de conformidad con el documento inscrito ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 17 de febrero de 2020, el cual quedó anotado bajo el N° 22, Tomo 7-A, en la persona de su Directora, ciudadana MAIRA PEREZ MACIAS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-5.531.804, para hacer de su conocimiento que deberá comparecer por ante este Juzgado con sede en la ciudad de Caracas, en las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO siguientes a la constancia en autos de su intimación, a fin que apercibida de Ejecución pague o acredite haber pagado a la parte actora las cantidades de dinero que a continuación se especifican: PRIMERO: La cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 4.961,65), siendo su equivalente a CIENTO SESENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA NUEVEBOLIVARES (Bs. 169.939,99), por concepto de capital de las letras de cambio identificadas "B-1", "B-2", "B-3", "B-4" y "B-5". SEGUNDO: La cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 165,39), por cada una de las letras de cambio, por concepto de comisión de un sexto por ciento (1/6%) del monto de las mismas. Se le advierte que de no pagar o acreditar el haber pagado las sumas referidas, ni formular oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 647 eiusdem, en el lapso indicado, se procederá a la Ejecución Forzosa. Librese Boleta de Intimación anexándose a la misma copia certificada del libelo de demanda y del presente decreto. Con respecto a la medida solicitada en el escrito libelar, el Tribunal proveerá por auto y cuaderno separado que al efecto ordena abrir, para lo cual se inste al petición ante a consignar los fotostatos del libelo de demanda y del presente decreto, a fin de abrir el referido cuaderno. Para la reproducción de las copias se acuerda el procedimiento de fotostatos, los cuales serán certificados por Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimiento Civil. Librese Boleta, previa consignación de los fotostatos requeridos. CÚMPLASE LA JUEZ, CAROLINA GARCIA CEDENO LA SECRETARIA, YEISA REQUENA CASTAÑEDA. NOTA: Se inste a la parte actora a consignar dos (2) juegos de fotostatos correspondientes al libelo de demanda y del presente auto, a fin de la elaboración de la boleta de intimación, así como para abrir el cuaderno separado de medidas. CONSIGNESE HOJAS BLANCAS PARA LA SUSTANCIACIÓN. LA SECRETARIA, YEISA REQUENA CASTAÑEDA...". El presente Cartel deberá ser publicado en el diario "VEA", durante treinta (30) días, una vez por semana, de conformidad con el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil.
LA JUEZ,
ABG. CAROLINA GARCÍA CEDAÑO

Diario